ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Zarzal – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Zarzal Valle, en su Plan Anual de Adquisiciones 2025, adoptado mediante Resolución No. 100.03.05.002 del 8 de enero de 2025, tiene programado la contratación de los servicios profesionales de un abogado(a), que asesore y acompañe a la Dirección Jurídica en los temas que sean de su competencia.

Códigos UNSPSC	Descripción

La Constitución política señala en el artículo segundo como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

El Municipio de Zarzal, como ente territorial le corresponde a la luz del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, prestar los servicios públicos que determina la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución y las Leyes.

Es menester de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, como también lo establece en el numeral tercero "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio".

Por otra parte, la organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios. (Artículo 5 de la Ley 136 de 1994)

Es deber de la Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; por ello la necesidad de contratar un profesional del derecho, que cumpla las funciones de asesorar y representar al Municipio en todos los asuntos jurídicos y administrativos que se requiera.

El artículo el numeral 1 del literal d) del artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 determina que los alcaldes con relación a la administración municipal están en la obligación de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

El artículo 53 de la Ley 1564 de 2012 determinan que podrán ser parte de un proceso jurídico los siguientes: 1. Las personas naturales y jurídicas. 2. Los patrimonios autónomos. 3. El concebido, para la defensa de sus derechos. 4. Los demás que determine la ley.

El artículo 54 de la Ley 1564 de 2012 determina que un proceso jurídico Las personas que puedan disponer de sus derechos tienen capacidad para comparecer por sí mismas al proceso. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes o debidamente autorizadas por estos con sujeción a las normas sustanciales.

La defensa jurídica del Municipio es el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Entidad y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público.

La administración Municipal, con el propósito de realizar una resaltada gestión administrativa y financiera de la administración Municipal y teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con una gran cantidad de procesos judiciales, aunado a los diferentes requerimientos que se vienen radicando y que guardan relación con el actuar administrativo y jurídico del municipio, en los que se debe realizar la defensa de sus intereses y actuar en concordancia con las obligaciones con el usuario externo e interno, requiere del suficiente equipo profesional especialmente en el área del derecho que puedan contribuir al funcionamiento de la administración Municipal.

Como parte de la eficiencia administrativa y transparencia en la gestión pública es necesario promover procesos administrativos eficientes y eficaces que garanticen una gestión pública transparente y a favor del desarrollo local, mejorando de esta forma la gobernabilidad local, por lo tanto, se debe garantizar una eficiente asesoría jurídica para el Departamento Administrativo de Planeación. Es de suma importancia manifestar que el municipio de Zarzal, cuenta con una Dirección Jurídica, pero debido al número de procesos que se presentan en la Administración, es necesario contar con un grupo de Asesores que apoyen y acompañen todas las actividades que se susciten en el desarrollo diario de la actividad administrativa.

El municipio de Zarzal Valle del Cauca, viene adelantando diferentes acciones tendientes a mejorar y garantizar la gestión pública como instrumento para cumplir con las competencias y funciones asignadas por la Constitución y la Ley, las cuales permiten garantizar el acceso del ciudadano a los servicios de la administración pública con mayor calidad y eficiencia; además permite al municipio como ente territorial cumplir con los principios rectores del ejercicio de la competencia como lo es el de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación.

1.2. LA NECESIDAD.

La Dirección Jurídica del municipio de Zarzal Valle tiene como propósito principal *"Analizar, asesorar y resolver los asuntos de índole legal sometidos a su despacho a través del desarrollo de una labor de interpretación, aplicación y valoración jurídica, dentro del marco de la racionalidad, transparencia y objetividad institucional, e intervenir de acuerdo con las leyes y según las normas internas del Municipio, en las diferentes etapas de tipo jurídico a la que debe estar sometida la administración Municipal".*

Ante tales necesidades, la administración Municipal no puede ser ajena a ellas, por lo tanto, se hace necesario contratar personas naturales o jurídicas que puedan ayudar a la administración en el cumplimiento de su fin estatal y de manera específica en la validación, revisión, seguimiento y respuesta oportuna a los procesos que sean de su conocimiento.

La contratación que se pretende realizar, facilitaría y agilizaría las actuaciones administrativas, judiciales y técnicas en las que el Municipio sea parte. Por ello, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y jurídico, constituye el elemento esencial del contrato que se pretende celebrar. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad conceptual en cuanto a la ejecución de las actividades y presentación de alternativas, las cuales siempre estarán "enmarcadas dentro de la normatividad vigente.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de FUNCIONAMIENTO, por tanto, no se requiere de proyecto de inversión.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Zarzal, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS EN EL ÁREA DEL DERECHO, ORIENTADOS A LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL DE LA DIRECCION JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2025.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: pagos parciales, cada uno por avance de actividades según informe del supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Zarzal - Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1) Recepcionar por parte del Director Jurídico del municipio de Zarzal Valle, la información sobre los diferentes procesos, procedimientos y/o requerimientos que se alleguen a la dependencia.

2) Acompañar a la Dirección Jurídica del municipio de Zarzal Valle, en la definición de estrategias, organización, delegación, seguimiento y respuesta oportuna de los diferentes requerimientos que sean de su conocimiento y responsabilidad.
3) Resolver cumplidamente las consultas dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de las mismas, este término se ampliará o disminuirá de acuerdo al grado de dificultad, a la información disponible y cualquier otro parámetro tasable y prudente para la solución acertada de las consultas, a presentar las demandas dentro de los términos prudentes y contestar las mismas dentro de los términos legales.
4) Elaborar y/o revisar los diferentes documentos que se presenten como respuesta a diferentes requerimientos, para garantizar su efectividad, oportunidad y sujeción a la normatividad colombiana.
5) Apoyar en las respuestas a los requerimientos realizados por los entes de control y las instituciones de carácter departamental y nacional.
6) Apoyar la contestación de acciones de Tutela, Derechos de petición, demandas y los requerimientos complementarios de ser requerido por el supervisor del contrato.
7) Recomendar al Director Jurídico del municipio de Zarzal Valle, la toma de decisiones de carácter jurídico y/o administrativo, respecto de los asuntos que sean de su conocimiento.
8) Participar en las reuniones que se citen para transmitir o recibir conocimientos técnicos o jurídicos relacionados con las obligaciones de la dependencia.
9) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2**).** Mantener al día el pago de la seguridad social. 3**)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4**)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5**)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA**. 4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(…) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles

que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2025 así:

CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.007	Honorarios	1.2.1.0.00	$25.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	SUPERVISOR	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	SUPERVISOR	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.

3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	SUPERVISOR	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015; que textualmente *exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

(El supervisor del contrato verificará el tipo de riesgo y determinará si considera la exigencia de cualquier tipo de garantia.)

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere una persona natural o jurídica que apoye a la Dirección Jurídica y a la administración municipal en general, en los diferentes procesos que requieran del área del derecho
TECNICOS	Equipo de cómputo, herramientas ofimáticas auxiliares para el desarrollo de tareas, herramientas colaborativas y en nube, gestión y análisis de datos para toma de decisiones.
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de La Zarzal, se considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico-económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de El valor estimado para el contrato será la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE. Además, existe la viabilidad financiera y presupuestal del presupuesto de inversión de la vigencia 2025.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACIÓN	Se requiere que el contratista cuente con formación profesional en derecho.
EXPERIENCIA	La persona requerida debe contar con experiencia general superior a seis (6) meses.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Zarzal realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
EMILSON ANDRES PORRAS RICO	1.094.916.556

CRISTIAN ANDRES VASQUEZ SANCHEZ	16.551.713
MAXIMO GONZALEZ CARDOZO	94.226.114

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Zarzal si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR
130.19.08-029 DE 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN CONSOLIDAR LAS HERRAMIENTAS Y METODOLOGÍAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DIMENSIÓN DE GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADOS DESDE LA POLÍTICA DE DEFENSA JURIDICA SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION -MIPG- EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA	30.000.000
130.19.08-310 DE 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE ZARZAL, EN LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y LA DIRECCION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN ZARZAL	27.586.000

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. Contrato	OBJETO	VALOR
20240110	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA PARA LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA	18.000.000 3 meses
CD-CPS-209-2024	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA JURÍDICA DEL ENTE TERRITORIAL EN LOS MEDIOS DE CONTROL Y ACCIONES JUDICIALES QUE SE TRAMITEN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y ORDINARIA Y LA REPRESENTACIÓN EN LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS QUE SEA SUJETO PROCESAL EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS.	48.000.000 6 meses
CPS-038-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN EN LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL EN CONTRA O A FAVOR DEL MUNICIPIO	33.000.000 6 meses
SEG-PS-2024-0031	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE SOPORTE JURÍDICO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GABINETE DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	27.000.000 6 meses

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios profesionales de $6.000.000, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividad a realizar, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE, en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación deberá hacerse de acuerdo con el Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Zarzal Valle.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural con formación profesional en derecho y quien vaya a prestar el servicio de apoyo requerido debe certificar experiencia general superior a seis (6) meses.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Zarzal

Para constancia se firma el presente estudio en Zarzal Valle, a los once (11) días del mes de marzo de 2025.

EDUARDO GARCIA CARDENAS
Director Jurídico

Proyectó: EDUARDO GARCIA CARDENAS
Digitó: CARLOS ARTURO ACEVEDO REYES
Revisó: EDUARDO GARCIA CARDENAS